

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, trece de abril de dos mil veintiuno.

Habiéndose presentado oportunamente memorial por parte de la señora apoderada de la actora, se tiene que la demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos promovida por los señores LUZ MARINA PEREZ y RAÚL HERNÁNDEZ, en favor la señora FIDELIA PÉREZ reúne los requisitos de ley, por lo que se procederá a su admisión ordenando tramitar la actuación por el procedimiento verbal sumario consagrado en el artículo 390 y s.s. del Código General del Proceso, con observancia de los criterios generales y las reglas establecidas en los artículos 34 y 38 de la Ley 1996 de 2019.

A la luz de las citadas normas, se ordenará notificar a las personas indicadas en la demanda, incluyendo a la señora FIDELIA PÉREZ, de ser posible; corriéndoles traslado por el término de diez días.

Se decretará visita por parte del señor Asistente Social del Juzgado al lugar de residencia de la mencionada señora, con el fin de establecer las condiciones sociofamiliares que le rodean, así como entrevista a sus parientes, para detectar las preferencias según su trayectoria de vida y los apoyos que se requieren para facilitar el ejercicio de la capacidad legal de aquella, conforme a los principios que guían la Ley antes citada.

Para efectos de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1996 de 2019, se comunicará sobre la presente decisión al señor Personero Municipal de Los patios, como Agente del Ministerio Público.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos Transitorio promovido por los señores LUZ MARINA PÉREZ y RAÚL HERNÁNDEZ, respecto de la señora FIDELIA PÉREZ.

SEGUNDO: TRAMITAR la actuación por el procedimiento verbal sumario consagrado en el artículo 390 y ss. del Código General del Proceso, con observancia de los criterios generales y las reglas establecidas en los artículos 34, 38 y 54 de la Ley 1996 de 2019.

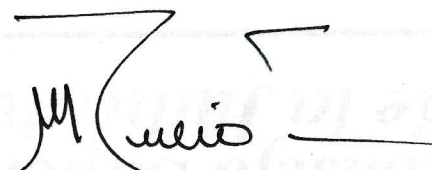
TERCERO: NOTIFICAR personalmente este proveído a los señores JAIRO HERNÁNDEZ, MESÍAS HERNÁNDEZ, LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ, HENRY PÉREZ, y de ser posible a la señora FIDELINA PÉREZ, corriéndoles traslado de la demanda por el término de diez días.

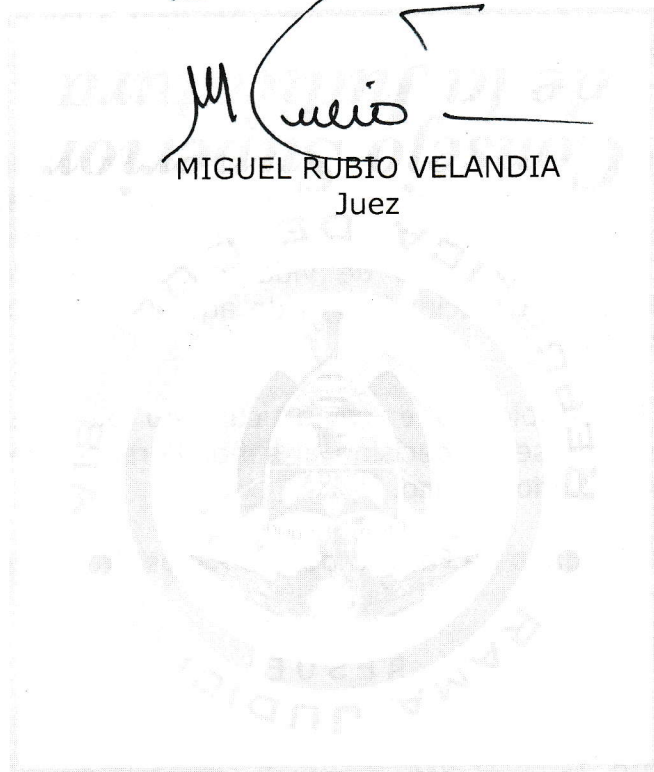
CUARTO: ORDENAR visita al lugar de residencia de la señora FIDELIA PÉREZ y entrevista a sus parientes, como se indicó en la parte motiva, por parte del señor Asistente Social del Juzgado.

QUINTO: NOTIFICAR la presente decisión al señor Personero Municipal de Los Patios, para lo de su cargo, según lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1996 de 2019.

SEXTO: ADVERTIR a la parte interesada sobre el cumplimiento de la carga procesal respectiva, so pena de decretar desistimiento tácito, conforme lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez



IMH